

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la *concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la “Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”. Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.

SEGUNDO. – Que, la Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229.

Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado Número 302, de 17 de diciembre de 2022.

TERCERO. - Que, con fecha 11 de noviembre de 2023, el solicitante con DNI 05942054G, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

CUARTO. - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 16 de noviembre de 2023 fue propuesto beneficiario en la “Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.



QUINTO. - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, con fecha 22 de noviembre de 2023 se emitió la *“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*, resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 12.050,00 euros, para la realización de una práctica formativa durante seis meses en la empresa HIJO DE JOSÉ MARTÍNEZ SOMALO, S.L. (en adelante, “la empresa”) en Colombia, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 15 de diciembre de 2023.

SEXTO. – En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 6 meses a contar desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024.

SÉPTIMO. – Que, tras la solicitud por parte de la empresa y del beneficiario de ampliar la práctica por 5 meses, el 24 de julio de 2024 se aprueba la Resolución de Modificación por la se amplía la duración de la práctica, quedando las condiciones con un importe de ayuda concedido de 22.091,67 €, para un total de 11 meses de práctica.

OCTAVO. – Que no se ha firmado el anexo al compromiso de prácticas que incluya las nuevas condiciones de la ampliación de la práctica.

NOVENO. – Que, el 2 de agosto de 2024, sin haber comenzado el período de extensión, el beneficiario comunica por correo electrónico a la dirección de gestion.icexvives@icex.es su renuncia formal a la ampliación de la práctica, por causas distintas a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones

DÉCIMO. – Que, el apartado 2 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

“2. En aquellos supuestos contemplados en el artículo 19.1. a) y b), el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.”

Y, en concreto, el supuesto definido en el artículo 19.1. b) hace referencia a:

“Renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones”.

UNDÉCIMO. – De acuerdo con el artículo 20.b) de las Bases Reguladoras, en caso de renuncia o abandono por causa distinta a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones se procederá, en su caso, a la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados por todo ello. Sin embargo, al tratarse de una práctica finalizada que finalmente no se va a ampliar, y al no haberse pagado ningún importe para el período ampliado, no procede ningún reintegro.

Por lo expuesto,



CSV : GEN-db21-2305-9d7a-b820-4352-a5ec-c19a-1f6f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 20/09/2024 16:01 | NOTAS : F

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las Bases Regulatoras la “*Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*” de 22 de noviembre de 2023, tras la solicitud de rechazo de la ampliación de la práctica presentada por el beneficiario con NIF 05942054G.

SEGUNDO. – Cancelar la ampliación de la práctica formativa inicial, que finalizó con fecha 31 de julio de 2024.

TERCERO. – La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Icx VIVES asciende a 12.050,00 euros.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

QUINTO. – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín

